

Preguntas frecuentes

Registro de operadores de juegos de azar

¿Quiénes se encuentran obligados a inscribirse en el "Registro de Operadores de Juegos de Azar"?

Quedan obligados a incorporarse al "Registro" las personas físicas, sucesiones indivisas y demás sujetos, que encuadren en cualquiera de las categorías que se detallan a continuación, siempre que los juegos de azar y/o apuestas se encuentren comprendidos en el artículo 2° de la Resolución General 3510 (AFIP):

- a) Titulares de concesión o autorización de casinos o salas de juego y/o apuestas, que explotan directamente la actividad de juegos de azar y/o apuestas.
- b) Titulares de concesión o autorización de casinos o salas de juegos de azar y/o apuestas, que no exploten directamente la actividad de juegos de azar y/o apuestas.
- c) Sujetos que explotan juegos de azar y/o apuestas, no titulares de concesión o autorización de casinos o salas de juego y/o apuestas en virtud de acuerdos, convenios, contratos con sujetos comprendidos en el inciso anterior.
- d) Otros sujetos no comprendidos en los incisos anteriores, que desarrollen la explotación de juegos de azar y/o apuestas.

¿Cuáles son los requisitos para solicitar el alta en el "Registro"?

- a) Poseer Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) activa.
- b) Declarar y mantener actualizado ante este Organismo el domicilio fiscal, así como los domicilios de los locales y establecimientos conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Generales N° 10 y N° 2.109, sus respectivas modificatorias y complementarias.
- c) Tener actualizada en el "Sistema Registral" la información respecto de las actividades económicas relacionadas con los juegos de azar, apuestas y servicios de salones de juegos.

Este requisito no resultará exigible para aquellos contribuyentes y/o responsables comprendidos en los incisos b) ó d) del punto anterior.

- d) Declarar el o los "puntos de explotación" de cada categoría ejercida.

¿Cómo solicito el alta en el "Registro de Operadores de Juegos de Azar"?

Mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>), ingresando al servicio "Sistema Registral" menú "Registro Tributario", opción "Administración de Características y Registros Especiales", debiendo seleccionar "Registro de Operadores de Juegos de Azar" y a continuación la categoría que se requiere dar de alta.

¿Quiénes no podrán solicitar su incorporación al "Registro"?

Cuando se detecten inconsistencias con relación a:

- a) El domicilio fiscal declarado.
- b) La actividad declarada ante esta Administración Federal.

En estos casos, el solicitante podrá regularizar las causales indicadas ingresando al servicio "Sistema Registral" y, de resultar aceptada la transacción, el sistema emitirá una "Constancia de Incorporación al Registro de Operadores de Juegos de Azar", la cual quedará sujeta a validación por parte de la autoridad competente de la actividad de "juegos de azar y/o apuestas"

¿Cómo se documenta la inclusión en el "Registro"?

El sistema emitirá una "Constancia de Incorporación al Registro de Operadores de Juegos de Azar", la cual quedará sujeta a validación por parte de la autoridad competente de la actividad de "juegos de azar y/o apuestas"

¿Cómo se debe proceder en caso de producirse el cese de las actividades por las cuales el sujeto resultó obligado a incorporarse al "Registro"?

Cuando se produzca el cese de las actividades por las cuales resultó obligatoria la incorporación al "REGISTRO", el responsable deberá comunicar tal circunstancia dentro de los QUINCE (15) corridos de acaecida dicha situación, de acuerdo a los siguientes pasos:

- 1) Dar de baja el tipo de juego registrado en el servicio "Juegos de Azar y/o Apuestas" (JAZA): SLOTS
Podrá optar hacerlo mediante el servicio interactivo "Juegos de Azar y/o Apuestas" (JAZA) o mediante el web services "WS JAZA".

En el primer caso (JAZA), deberá por cada punto de explotación:

- Dar la baja todos los slots registrados ingresando a la pantalla “Maquina Electrónica” opción “ver listado completo” -que desplegará todos los slots cargados hasta la fecha.-
- Una vez visualizados los slots registrados ir al margen derecho del menú con el cursor sobre una X que mostrará la opción “dar de baja”.
- Una vez en la opción “dar de baja” se desplegará un cuadro donde se deberá informar motivo y fecha de baja del slot.

*Estos pasos se repetirán por cada slot a dar de baja.

En el segundo caso (WS), se deberá utilizar el método InformarLoteME descrito en el punto 1.7.3-Baja del Manual de Desarrollador disponible en el micrositio “JUEGOS DE AZAR Y/ O APUESTAS”.

BINGO TRADICIONAL

Deberá ingresar con clave fiscal al servicio interactivo JAZA , ingresar a la pantalla “BINGO TRADICIONAL” y por cada punto de explotación dar de baja la cantidad de sillas registradas , ingresado en “cantidad de silla habilitadas “ el numero 0(cero).

MESAS VIVAS

Deberá ingresar con clave fiscal al servicio interactivo JAZA , luego ingresar a la pantalla “MESAS VIVAS” y por cada punto de explotación dar baja el tipo de juego de mesa registrado, con la opción “dar de baja” ubicada al margen derecho del menú.

*Estos pasos se repetirán por cada tipo de mesa a dar de baja.

IMPORTANTE – previamente se deberá haber dado cumplimiento con todas las presentaciones el Régimen de Información de Operaciones, hasta la fecha de baja.

2) Dar de baja la caracterización correspondiente en el servicio SISTEMA REGISTRAL.

Se deberá ingresar mediante clave fiscal al servicio “Sistema Registral” /”Menú “Registro Especial” opción “Caracterización y Registros Especiales”, seleccionar “Registro de Operadores de Juegos de Azar” y a continuación elegir la categoría que se requiere dar de baja, luego seleccionar opción “dar de baja”.